



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real 7300264089001-2021-00219-00

La demanda ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89, 422 y 468 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de MARIBEL RODRÍGUEZ GARCÍA como propietaria actual del inmueble hipotecado distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 350-9884 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué y ficha catastral 001-01-0008-0010-000 que garantiza las obligaciones contenidas en el pagaré 066056100005969 por las siguientes sumas:

1.1.- De VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000.00) por concepto de saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100005969; más los intereses remuneratorios causados desde el 30 de julio de 2020, hasta el 26 de marzo de 2021; más los intereses moratorios desde el 27 de marzo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo con la tasa establecida en el certificado de la superintendencia bancaria.

2.- ORDÉNESE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor las sumas de dinero conocidas dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General Proceso.

4.- NOTIFÍQUESE este auto a la demandada en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020 y demás normas del Código General del Proceso.

5.-DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 350-9884 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué y ficha catastral 001-01-0008-0010-000.

Comuníquese al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima, quien expedirá el certificado ordenado en el artículo 593 del Código General del Proceso.

6.- RECONÓZCASE, como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a la doctora DIANA CAROLINA CIFUENTES VARÓN en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido. Asimismo, téngase como dependientes a los doctores DIEGO FERNANDO OVIEDO

GONZÁLEZ y GISELL DANIELA BOCANEGRA FORERO, para que desarrolle las actividades designadas.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y RADÍQUESE

EL JUEZ,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

**Alvaro David Moreno Quesada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6e35da761fc775c8da5c7dc0094b613f6cecd9986f27fa99da2a1ed513d7eb9**

Documento generado en 10/12/2021 03:49:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>